



RESOLUCIÓN No. **A** 0036

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo innumerado 29 del Parágrafo 2do, Sección II, Capítulo III del Título I "*Del Régimen del Suelo*" de la Ordenanza Metropolitana No. 255, sancionada el 10 de junio de 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 413 el 28 de agosto de 2010, establece, como instrumento complementario de planificación territorial, el Reglamento de procedimientos para la habilitación del suelo y la edificación, "*...que será promulgado por el Alcalde Metropolitano*";
- Que,** la Disposición Transitoria Quinta de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 255 facultó al Alcalde Metropolitano para que en el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la aquella, emita el Reglamento de procedimientos para la aplicación de las ordenanzas de Régimen de Suelo;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. A 0086 de 15 de octubre de 2008, se expidió el precitado Reglamento que contiene los requisitos y procedimientos para la aplicación de los instrumentos de gestión para la habilitación del suelo y la edificación, establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 255, el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, las Normas de Arquitectura y Urbanismo, Áreas Patrimoniales y demás instrumentos complementarios; y,
- Que,** mediante Oficio No. STHV-3874 de fecha 12 de octubre de 2010, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda emite el correspondiente Informe Técnico Favorable al proyecto de reforma al Reglamento que contiene los requisitos y procedimientos para la aplicación de los instrumentos de gestión para la habilitación del suelo y la edificación en el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante resolución Administrativa No. A 0086, comunicando



RESOLUCIÓN No.

A 0036

además que esta reforma se ha planteado de acuerdo a consensos en las mesas de trabajo de Quito Produce y en reuniones mantenidas en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial con los distintos actores, en virtud de atender los requerimientos ciudadanos para mejorar y habilitar los procesos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 240 y 254 de la Constitución y el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. A 0086 DE 15 OCTUBRE DE 2008, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE SUELO Y EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Incorpórese al artículo 7 *"Requisitos para la Aprobación de Urbanizaciones sujetas a reglamentación general"*, las siguientes viñetas:

- “• Levantamiento topográfico actualizado del terreno con todos sus detalles físicos en el que se incluirá el cuadro de linderos.
- Informes favorables de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones de las empresas correspondientes relativas al sector....”.

Artículo 2.- Sustitúyase la viñeta octava del artículo 7 *"Requisitos para la Aprobación de Urbanizaciones sujetas a reglamentación general"*, por la siguiente:

- “• Informes y planos debidamente sellados, de los proyectos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones de las empresas públicas correspondientes (se presentarán luego del informe técnico preliminar favorable emitido por la Dirección Metropolitana de Planificación General)”.

Artículo 3.- Elimínesse las viñetas segunda y tercera del literal d) de los *"Requisitos complementarios"* del artículo 24 *"Requisitos para la obtención del acta de aprobación de planos arquitectónicos de proyectos nuevos"*.

F



RESOLUCIÓN No. **A** 0036

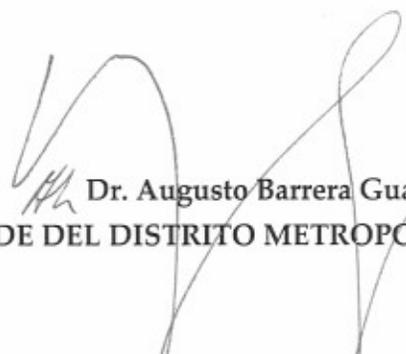
Artículo 4.- Sustitúyase el literal e) de los "Requisitos complementarios" del artículo 24 "Requisitos para la obtención del acta de aprobación de planos arquitectónicos de proyectos nuevos", por el siguiente:

"e) En proyectos que no sean de vivienda y que requieran 50 o más estacionamientos, se anexará:

- Estudio de "Impacto a la circulación de tráfico a las vías aledañas y propuesta de mitigación de dichos impactos", aprobado por la Gerencia de Planificación de la Movilidad de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas".

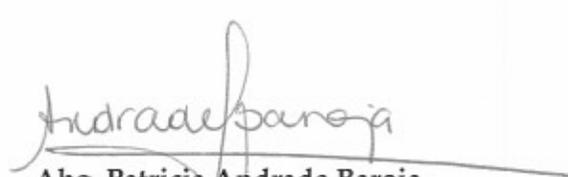
Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 10 DIC 2010


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

10 DIC 2010 .-LO CERTIFICO.- Quito, 10 DIC 2010


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO